UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 116 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 22 ENE. 2016

Visto la documentación sobre situación académica del estudiante Ángelo Antonio Hermosa Urbina; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral Nº 224-1993-UNSCH-R de fecha 19 de abril de 1993, se aprobó el ingreso de 1,032 postulantes vía examen de admisión 1993-1, a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de los cuales, para la Escuela de Formación Profesional de Arqueología e Historia ingresaron treinta (30) postulantes, entre ellos en la ubicación 27 con código Nº 11113659, se encuentra el estudiante Ángelo Antonio Hermosa Urbina;

Que, con Resolución Decanal Nº 032-99-FCS-D de fecha 08 de setiembre de 1999, se separó definitivamente de la Facultad de Ciencias Sociales al estudiante Ángelo Antonio Hermosa Urbina de la Escuela de Formación Profesional de Arqueología e Historia, serie 200, por bajo rendimiento académico;

Que, mediante la Resolución del Consejo Universitario Nº 072-2000-UNSCH-CU de fecha 22 de marzo de 2000, se suspendió la ejecución de todas las resoluciones administrativas mediante el cual se aplicó las sanciones de amonestación, suspensión y separación de estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con escrito de registro N° 369-2 de fecha 14 de octubre de 2014, el recurrente Ángelo Antonio Hermosa Urbina solicita se le expida una constancia de ingreso con la finalidad de optar el Grado Académico de Bachiller argumentando que por existir una amnistía ha sido habilitado para continuar sus estudios hasta culminar en forma satisfactoria, adjuntando con tal fin el certificado de estudios;

Que, efectivamente de la revisión de los actos administrativos que corren en autos, se desprende que se encuentra suspendido la ejecución de los actos administrativos mediante las cuales se sancionó con amonestación, suspensión y separación de estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el cual se encuentra incursa la Resolución Decanal Nº 032-99-FCS-D, acto administrativo que no podría generar efectos jurídicos por estar suspendida y por ser una resolución de menor jerarquía que una Resolución Rectoral mediante el cual se aprobó el ingreso del recurrente a la Universidad;

Que, el artículo 203º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no pueden ser revocados, modificados o sustituidos de oficio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Excepcionalmente, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea necesaria

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 116 -2016-UNSCH-CU

para la existencia de la relación jurídica creada o cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros.

Que, en consecuencia al haber quedado suspendido los efectos de la Resolución Decanal Nº 032-99-FCS-D y esta circunstancia favoreció al recurrente por el cual concluyó sus estudios universitarios debe aprobarse la revocatoria de la resolución decanal con el fin de que trámite la obtención del Grado Académico de Bachiller;

Estando a la Opinión Legal Nº 037-2015-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 203º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 261°, literal v) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 08 de enero de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- REVOCAR la Resolución Decanal Nº 032-99-FCS-D, que separó definitivamente de la Facultad de Ciencias Sociales al estudiante Ángelo Antonio Hermosa Urbina de la Escuela de Formación Profesional de Arqueología e Historia, serie 200, por bajo rendimiento académico, por los fundamentos señalados precedentemente.

Artículo 2º.- RECONOCER al estudiante Ángelo Antonio Hermosa Urbina todo sus derechos académicos previstos en el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Sociales
Escuela Profesional de Arqueología e Historia
Oficina General de Asesoría Jurídica
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Interesado
Archivo
CZP/jjj.